

## DECRETO

En el uso de las atribuciones reconocidas en el artículo 21.1, letra c, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 4 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Pleno publicado en el BOCM nº 202, de fecha 26 de agosto de 2009,

### HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Convocar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid) para el próximo **jueves día 9 de abril de 2026**, a las **10:00 horas** en primera convocatoria, en el **Centro Cultural “Asunción Balaguer”**, sito en la Plaza Francisco Rabal Nº 2 de esta localidad. El motivo de realizar el Pleno en sesión extraordinaria es porque no se ha podido celebrar el Pleno en sesión ordinaria en las fechas previstas inicialmente al carecer el Ayuntamiento de Secretario por haber cesado los mismos en el último concurso unitario, por lo que conviene resolver los asuntos pendientes a la mayor brevedad. En este sentido, se trata de una solicitud realizada por los propios taxistas y que resulta conveniente implementar a la mayor brevedad porque facilita el trabajo de los mismos, aumenta la disponibilidad de vehículos para los usuarios, unifica las tarifas y mejora la calidad y eficiencia del servicio, así como evita trámites en el propio Ayuntamiento de Alpedrete que genera costes para él mismo y, en definitiva, para los vecinos, por lo que tramitarlo tras el informe emitido por el Vicesecretario, informe preceptivo que no se disponía anteriormente, resulta necesario. Sin dicho informe no se podía efectuar el dictamen y posterior Acuerdo. Asimismo, se pretende resolver las incorporaciones de crédito a partidas fundamentales para el desarrollo de los diferentes departamentos del ayuntamiento. Se considera procedente, en este sentido, proceder a celebrar una sesión extraordinaria para tratar los referidos asuntos incorporándose los ruegos y preguntas que no han podido ser tratados en la sesión ordinaria, por lo que procede convocar para tratar los asuntos incluidos en el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

#### PARTE RESOLUTIVA

1. Adhesión del Ayuntamiento de Alpedrete al Área de prestación Conjunta de los Servicios de Transporte de Viajeros en Automóviles de Turismo de Madrid. (Expediente: 1253/2026).
2. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2026, en la modalidad de Crédito Extraordinario (Expediente: 1985/2026).
3. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2026, en la modalidad de Suplemento de Crédito. (Expediente: 1987/2026).

#### PARTE DE CONTROL

4. Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión plenaria ordinaria.
5. Dar cuenta de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local desde la última



AYUNTAMIENTO  
DE ALPEDRETE

sesión plenaria ordinaria.

6. Mociones declarativas presentadas por los grupos políticos o concejales
7. Ruegos y preguntas registradas

**SEGUNDO.-** La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día de esta convocatoria está a disposición de los Concejales del Ayuntamiento desde este momento, pudiendo acceder a la misma a través de la dirección de correo electrónico declarada a esta Administración. No obstante, en caso de darse alguna imposibilidad por vía telemática, también se podrá acceder a la misma solicitándolo en la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Notificar la presente a los miembros de la Corporación, indicándoles que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa conforme a lo expresado en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse ante el Alcalde del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, el recurso potestativo de reposición, en las condiciones y con los efectos indicados en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición podrá interponerse por los interesados, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, en el primero de los casos, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta, el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en la forma y con los efectos contenidos en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También podrá interponerse directamente por los interesados el recurso contencioso-administrativo, sin necesidad de interponer previamente el recurso potestativo de reposición anteriormente indicado, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en la forma y con los efectos contenidos en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ahora bien, si se hubiera presentado previamente el recurso potestativo de reposición, “no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto” (artículo 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Todo ello sin perjuicio de la interposición de los demás recursos y acciones que se consideren pertinentes.

**CUARTO.-** Anunciar la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica.

**QUINTO.-** Dar conocimiento de la presente en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SEXTO.-** Ordenar la transcripción de la presente Resolución al Libro-Registro



AYUNTAMIENTO  
DE ALPEDRETE

correspondiente.

**FIRMADO DIGITALMENTE  
EN ALPEDRETE A LA FECHA DE LA FIRMA DIGITAL**